

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de septiembre de 2023

Radicado No. 2019-01143-00

1. Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito.

2. De igual forma teniendo y teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

3. Por otro lado, y conforme a lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mosquera, se ordena comisionar a la Dirección de Inspecciones y Comisarias Alcaldía de Mosquera, para que practique la diligencia de secuestro que fuera ordenada con anterioridad. Elabórese el despacho comisorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ